



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El 25 de noviembre de 1960, en República Dominicana, fueron asesinadas a golpes Minerva, Patria y María Teresa Mirabal por un grupo que respondía al dictador Leonidas Trujillo. Estas mujeres que se denominaban a si mismas como las Mariposas, fueron fervientes luchadoras contra la dictadura en su país que les valió la persecución, la cárcel y la tortura pero nunca abandonaron la lucha hasta que finalmente fueron asesinadas. Este crimen hubiera pasado como un acto criminal de un sádico, si miles de mujeres no hubieran reconocido su sufrimiento en el de las hermanas Mirabal.

Pero lo más importante es que Naciones Unidas tomó la fecha del asesinato de estas valientes, para conmemorar en todo el mundo el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer. En la actualidad son millones las mujeres en todo el mundo que sufren diferentes formas de violencia tal como define las Naciones Unidas en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la resolución 48/104, sancionada en 1993, entendiendo la misma... "como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

Muchos son los tratados y convenciones internacionales que se han referido al tema de la violencia contra la mujer, pero sin lugar a dudas el más específico de todos es el que se celebrara en Belém (Brasil) en 1994, y para el cual ya he solicitado, en una iniciativa anterior, se incluya en nuestro derecho, con categoría de constitucional.

Es preocupación de todos los organismos internacionales el erradicar toda forma de violencia contra la mujer, por considerarlo como un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz. La violencia contra la mujer es un problema de índole cultural, social, político, sanitario y educacional ya que se trata de una concepción que está subyaciendo en nuestra manera de pensar y en nuestra manera de relacionarnos.

Documentos de las Naciones Unidas sostienen que al menos una de cada tres mujeres en todo el mundo ha sido golpeada, coaccionada sexualmente o ha sufrido otro tipo de abuso en su vida, siendo el culpable de los abusos generalmente un familiar o conocido en la familia.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Lamentablemente nuestro país no escapa a las estadísticas mundiales, según los datos aportados por la Red Informativa de Mujeres de Argentina (RIMA): "una mujer es asesinada cada treinta y seis (36) horas en la Argentina y el cuarenta por ciento (40%) de los crímenes son cometidos por sus parejas. Además, se indicó que en una de cada cinco parejas hay algún tipo de violencia, pero sólo una de cada diez (10) mujeres sometidas a maltratos llama a un servicio de ayuda.

Es fundamental entonces, erradicar del seno de nuestras comunidades este flagelo y lograr el apoyo de los medios masivos de comunicación ya que es imprescindible llegar a toda la población informando sobre los alcances que tiene esta problemática, siendo que es importante saber que no son casos aislados, sino que es un problema social más amplio y con raíces sociales y culturales profundas.

Por ello:

**Autor:** Juan Elbi Cides.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Institúyese el día 25 de noviembre de cada año, como "Día por la No Violencia contra la Mujer", en correspondencia con lo dispuesto por Naciones Unidas.

**Artículo 2°.-** El Consejo Provincial de la Mujer deberá promover la realización de jornadas de reflexión y debates sobre el significado, alcance y prevención de la violencia contra la mujer, en instituciones públicas y privadas, y en los medios de comunicación, así como impulsar campañas de difusión que incluyan los contenidos de la resolución 54/134 (ONU), de la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará -OEA-1994) y los de todos los demás tratados internacionales que hacen referencia al tema.

**Artículo 3°.-** De forma.